

B3

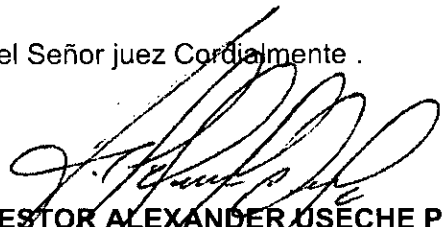
**SEÑOR
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.**

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

**Ref. EJECUTIVO
BANCO POPULAR S.A. (Cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE
PEREZ)
CONTRA
HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO
y ESMACOL LTDA
RADICADO: 2007-01214**

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante cesionario, me permito solicitar al se fije NUEVA FECHA DE REMATE, de vehículo de placas CHZ-976, embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.), teniendo en cuenta que la que fijo el despacho es imposible llevarla a cabo.

Del Señor juez Cordialmente .



**NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79 659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.**

MEMORIAL JUZGADO 13 CME 2007-01214

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Jue 28/04/2022 14:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el proceso del juzgado 13 CME radicado No. 11001400304320070121400 de BANCO POPULAR S.A. contra HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO y EMASCOL LTDA.

Agradezco la atención prestada.

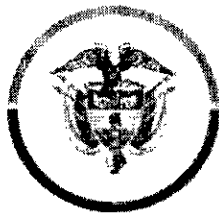
atte. Néstor Alexander Useche Pérez
cesionario demandante

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

74750 3-MAY-'22 12:33

74750 3-MAY-'22 12:33

NANCY CHAVERRA	
F	<i>Nancy</i>
U	<i>Ramiro</i>
RADICADO	
4128.159.13	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 11001 40 03 043 2007 01214 00

En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 10:00 am del 16 de junio de 2022, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, del vehículo distinguido con placas CHZ-976 legalmente embargado (Fl.14 Cdno.2), secuestrado (Fl 33 y 34 Cdno.2) y avaluado (Fl.153 Cdno.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

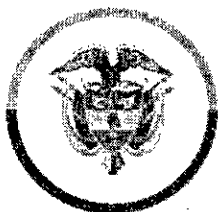
Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°069

Fijado hoy 06 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC